

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2020-2740** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal. Pág. 7782

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2020-2737** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Resolución de avocación temporal de competencias de la Junta de Gobierno Local durante el estado de alarma. Pág. 7783

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2020-2752** **Ayuntamiento de Arnuelo**
Resolución 205/2020 de la Alcaldía, de suspensión temporal del cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020 y de las Tasas de Agua y Alcantarillado del primer trimestre de 2020. Pág. 7785
- CVE-2020-2735** **Ayuntamiento de Reinosa**
Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7787
- CVE-2020-2736** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 274/2020. Pág. 7788
- CVE-2020-2741** **Ayuntamiento de Santoña**
Aplazamiento en el pago de determinados Impuestos y Tasas Municipales. Pág. 7789
- CVE-2020-2751** **Ayuntamiento de Selaya**
Resolución 26/2020 de la Alcaldía, de ampliación del plazo del periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020. Pág. 7792
- CVE-2020-2739** **Ayuntamiento de Voto**
Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Recogida de Residuos, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente JGL/2020/4. Pág. 7793

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2020-2738** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Anuncio de incoación de expediente de expropiación y declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos para la ejecución de la obra de ampliación de carretera Sovilla-Las Caldas. Expediente 161/2020. Pág. 7794

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2020-1550** **Ayuntamiento de Liérganes**
Información pública de expediente de legalización de ampliación y reacondicionamiento de nave existente para uso avícola, en Pámanes. Pág. 7796

- CVE-2020-1648** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Información pública de expediente de autorización para reconstrucción de edificio preexistente en polígono 16, parcela 12 de San Salvador. Pág. 7797

7.5. VARIOS

- CVE-2020-2746** **Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**
Resolución por la que se suspende la celebración de la prueba necesaria para la expedición de los carnés profesionales que habilitan para el ejercicio de la actividad de Instalador y/o Reparador de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL) durante el año 2020. Pág. 7798
- CVE-2020-2747**
Resolución por la que se suspende la celebración de la prueba necesaria para la expedición de los carnés profesionales que habilitan para el ejercicio de la actividad de Operador Industrial de Calderas durante el año 2020. Pág. 7799

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 77

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2020-2740 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de diciembre de 2019, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Se publica la modificación de la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 16 de abril de 2020.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GIMNASIO Y SALA DE FITNESS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Anexo I.
Cuadro de Precios

TARIFA	ABONO DEPORTE	
1	CUOTA MENSUAL	25,00€
2	CUOTA MENSUAL ESPECIAL (1)	17,00€
3	CUOTA MENSUAL FAMILIAR	39,00€
4	CUOTA INSCRIPCIÓN	27,00€
5	ABONO ANUAL	250,00€
6	ABONO HOSTELERÍA (PACK 5 ABONOS)	1.250,00€
7	DUPLICADO DE TARJETA	3,00€
ALQUILER USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS		
8	ALQUILER SALAS	40,00€/hora

(1) Cuota Mensual Especial: Jubilados y padres de alumnos inscritos en las Escuelas Municipales

2020/2740

CVE-2020-2740

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-2737 *Resolución de avocación temporal de competencias de la Junta de Gobierno Local durante el estado de alarma.*

Se da cuenta de la adopción, mediante R.A. 132/2020, de 14/04/2020, del siguiente acuerdo:

"Visto que en sesión plenaria organizativa celebrada el día 27 de junio de 2019 se ha procedido a la creación de la Junta de Gobierno Local, de existencia potestativa en municipios de esta población, según el artículo 20 de la LRRL, si bien carente de más atribuciones propias, que la asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decreta el Estado de Alarma, por el Gobierno de España para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio. Así como la prórroga de la misma, adoptada por Resolución de fecha 25 de marzo de 2020, publicada en «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de marzo de 2020 y segunda prórroga mediante Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como resto de disposiciones dictadas para la adopción de medidas urgentes y extraordinarias.

Considerando lo preceptuado en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los preceptos 116 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en relación al artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la Resolución de Alcaldía 334/2019, de 23/10/2019, por la que se crea, concreta la composición, periodicidad y competencias de la Junta de Gobierno Local y acuerdo posterior de suspensión de actos de órganos colegiados adoptado en fecha 16/03/2020.

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar con efectos inmediatos, y durante la duración del Estado de Alarma, las funciones de la Junta de Gobierno Local fijadas mediante Resolución de Alcaldía 334/2019 de fecha 23 de octubre de 2019, BOC nº 51, de 13 de marzo de 2020, sin perjuicio del mantenimiento, en su caso, de la atribución propia de asistencia permanente, que se mantendrá por los medios adecuados a la situación, en su caso, todo ello motivado en el interés público, y en la situación excepcional de declaración del Estado de Alarma y crisis sanitaria actual a causa del COVID-19.

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo dispuesto en el precepto 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 77

TERCERO.- Este Decreto mantendrá su vigente temporal durante la situación excepcional a que da lugar el Estado de Alarma nacional, perdiendo su vigencia cuando cese tal situación.

CUARTO.- Notifíquese esta Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como a los servicios municipales."

Lo que se hace público a los efectos de su general conocimiento.

Rivero, 15 de abril de 2020.
El alcalde en funciones,
Federico Crespo García-Bárcena.

[2020/2737](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2020-2752 *Resolución 205/2020 de la Alcaldía, de suspensión temporal del cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020 y de las Tasas de Agua y Alcantarillado del primer trimestre de 2020.*

Por medio del presente se remite el siguiente anuncio para su publicación en ese Boletín:

Expte. 205/2020: Por esta Alcaldía Presidencia se ha adoptado la siguiente Resolución de fecha 16 de abril de 2020:

Considerando esta Alcaldía la grave repercusión que en todos los órdenes provoca la actual situación de emergencia sanitaria nacional que provoca la propagación del Covid-19, habiendo dado lugar a la declaración del Estado de Alarma mediante el Decreto 463/2020 y a su prórroga, siendo en estos momentos indeterminado el momento en que podrán levantarse total o parcialmente las medidas así impuestas.

Habida cuenta de que tal situación no sólo afecta a aspectos puramente administrativos, como es el caso de la atención al público en oficinas de todo tipo, sino también a la libertad de deambulación, lo cual está dificultando la realización de todo tipo de gestiones.

Considerando además y muy principalmente que es necesario apoyar a los ciudadanos con medidas que les permitan, en la medida de lo legalmente posible, flexibilizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aliviando así sus cargas económicas en un momento de incertidumbre social y económica.

Considerando que para ello cabe establecer una reordenación de los períodos de cobro de determinados tributos municipales, modificando el calendario habitual para su cobranza.

En el ejercicio de las facultades atribuidas a la Alcaldía en virtud del artículo 21.1.m) para la adopción de medidas necesarias y adecuadas para los casos de infortunios públicos.

RESUELVO

PRIMERO.- Establecer como medida excepcional la suspensión hasta nueva orden la cobranza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 2020 y de las Tasas de Agua y Alcantarillado correspondientes al primer trimestre del 2020.

Esta decisión implica dejar sin efecto la adoptada al inicio de la presente situación sanitaria, incluso antes de la declaración del Estado de Alarma, de demorar dicho cobro al período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente a la Tesorería Municipal de cara a modificar el calendario fiscal del ejercicio 2020, encomendándole, de ser procedente, la correspondiente comunicación a las entidades financieras.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 77

TERCERO.- Proceder a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la web municipal.

Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Todo lo cual se pone en público conocimiento.

Arnuero, 16 de abril de 2020.

El alcalde presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

[2020/2752](#)

CVE-2020-2752

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 77

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-2735 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 286, de fecha 3 de abril de 2020, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2020, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 8 de abril de 2020 hasta el 8 de junio de 2020, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5%, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Reinosa, 8 de abril de 2020.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2020/2735

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 77

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-2736 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020 y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 274/2020.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2020, se ha aprobado el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2020, se somete a información pública por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija del 4 de mayo a 3 de julio de 2020, ambos inclusive. De conformidad con lo previsto en el art. 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizada por el órgano de Recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del servicio de recaudación municipal y a través de Liberbank, en los días y horas de atención al público.

Las domiciliaciones se cargarán el día 4 de mayo de 2020.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

San Felices de Buelna, 14 de abril de 2020.

El alcalde en funciones,

PD, R.A. 401/2019, de fecha 12/12/2020,

Federico Crespo García-Bárcena.

[2020/2736](#)

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 77

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-2741 *Aplazamiento en el pago de determinados Impuestos y Tasas Municipales.*

Por medio del presente, se hace público que por esta Alcaldía, con fecha 14 de abril de 2020, con número de registro de resoluciones 276/20, se ha dictado la siguiente Resolución:

"En el marco del Estado de Alarma declarado por el Gobierno de la Nación con motivo de la situación creada por el COVID-19, por esta Alcaldía se han venido dictando resoluciones, en función de las necesidades que pudieran plantearse, adoptando medidas y actuaciones, todas ellas, para paliar la situación generada por esta pandemia.

Vista la propuesta de esta Alcaldía sobre el aplazamiento en el pago de determinados impuestos y tasas municipales como medida paliativa a los vecinos de Santoña de 8 de abril de 2020, que tiene el siguiente tenor literal:

Son sobradamente conocidas las medidas incluidas y que se han ido adoptando de forma paulatina como consecuencia de decretarse el Estado de Alarma en nuestro país, y cuanto ello conlleva, a raíz de la crisis sanitaria y pandemia del coronavirus (Covid-19) que ha alcanzado dimensión mundial o global.

En nuestro caso, las familias de Santoña deben permanecer en confinamiento, existiendo incluso un gran número de vecinos en situación de confinamiento permanente, sus trabajos y actividades económicas han quedado paralizadas, salvo los servicios y actividades esenciales, por lo que ya sean trabajadores por cuenta propia o ajena los efectos económicos son importantes e incluso aquellos que se ven inmersos en un ERTE percibirán una prestación del 70% y pagadera dentro de semanas, si no, incluso se encuentran en una situación aún más complicada.

Dentro de sus posibilidades, y ante esta situación generada por el Estado de Alarma y el Covid-19, en Ayuntamiento puede establecer como medida, las cuales ya han sido anunciadas, previa consulta con el órgano de la Tesorería Municipal, relativas al aplazamiento en el pago de determinadas tasas y tributos municipales.

Debe indicarse que no resulta conveniente un aplazamiento en todos los pagos hasta final del año, por cuanto sería una medida muy gravosa y difícil de afrontar el acumular todos los tributos y tasas en los meses finales del año, por lo que los aplazamientos deben realizarse de forma gradual.

Por cuanto antecede, **SE PROPONE** realizar los siguientes aplazamientos:

1.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). Estando previsto el plazo de pago en período voluntario del 15 de marzo al 15 de mayo... Dado que el período o plazo ya se ha iniciado, el mismo se prolongará hasta el **31 de agosto**.

2.- Impuesto de Bienes Inmuebles de Rústica y Urbana (IBI). Estando previsto el plazo de pago en período voluntario del 25 de mayo al 25 de julio... se aplaza el mismo **del 1 de septiembre al 31 de octubre**.

3.- Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Estando previsto el plazo de pago en período voluntario del 1 de noviembre al 31 de diciembre... se mantienen los plazos previsto por cuanto están diferidos a final de año.

CVE-2020-2741

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 77

4.- Tasa de Aceras y Reserva de Aparcamiento (Vados). Estando previsto el plazo de pago en período voluntario del 1 de noviembre al 31 de diciembre... se mantienen los plazos previsto por cuanto están diferidos a final de año.

5.- Tasa del Mercado de Abastos. Estando previsto el plazo de pago en período voluntario del 5 de julio al 5 de septiembre... se aplaza el mismo **del 5 de agosto al 5 de octubre.**

6.- Tasa de Basuras. En dicha liquidación, que se realiza de forma trimestral, se incluye tanto los recibos del agua como de la basura, por lo que los aplazamientos se realizan de forma consensuada con la empresa que gestiona el servicio municipal de aguas, Aquarbe.

Estando previsto el plazo de pago en período voluntario del **Primer trimestre** del 1 de abril al 31 de mayo... Dado que el período o plazo ya se ha iniciado, el mismo se prolongará hasta el **30 de junio.**

Respecto al resto de trimestres, segundo, tercero y cuarto, previstos del 1 de julio al 31 de agosto, del 1 de octubre al 30 de noviembre y del 1 de enero al 28 de febrero del año siguiente, respectivamente... serán consensuados sus posibles aplazamientos con la empresa Aquarbe, adoptándose las resoluciones que procedan en su momento.

7.- Respecto a Tasas relativas a las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM) o Albergue, Terrazas de Establecimientos Hosteleros o Mercadillo de los Sábados, a las mismas se les aplicará, en función de cada caso, o la reducción proporcional en el pago de las futuras liquidaciones o la ampliación y prórroga del correspondiente abono, en ambos supuestos por el periodo de tiempo que dure el Estado de Alarma o la suspensión de actividad que motiva su devengo.

8.- Respecto al resto de tributos y precios públicos, como pudieran ser los relativos al Comedor Social o Ayuda a Domicilio, que tienen carácter mensual, pero diferidas las liquidaciones al mensualidades posteriores, o las tasas de licencias urbanísticas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), dado su carácter indirecto por tratarse de liquidaciones practicadas según las correspondientes solicitudes de licencia, las mismas se mantienen con los mismos trámites que hasta la fecha y según las notificaciones de cada liquidación.

Finalmente, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones de la Federación de Municipios de Cantabria (FMC), conforme al documento adjunto que se incorpora a la presente, procede la no adopción de decisiones y medidas de exoneraciones, exenciones, bonificaciones o subvenciones de impuestos y tasas municipales, que se pudieran acordar de forma aislada por este o otros Ayuntamientos, siendo conveniente quedar a la espera de que se supere el escenario actual del Estado de Alarma para la lucha contra el Covid-19, conociendo entonces todas las medidas que sucesivamente se van adoptando por los Gobiernos de España y Cantabria, y al objeto de que se convoque una Asamblea Extraordinaria de la FMC para abordar conjuntamente todos los Ayuntamientos la situación y adoptar una postura común por el bien de nuestros vecinos.

Por tanto, vista la presente propuesta, se de trámite a la misma, se emitan los correspondientes informes favorables o vistos buenos por los departamentos de tesorería y secretaria municipal y se elabore el decreto correspondiente".

Visto el informe favorable de la Tesorería municipal de 8 abril de 2020 a la propuesta de la Alcaldía para la modificación de plazos tributarios con ocasión de la crisis COVID-19, que se adjunta al presente.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 77

Por esta Alcaldía **SE RESUELVE** realizar los siguientes aplazamientos y con las siguientes características:

1.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). Estando previsto el plazo de pago en período voluntario del 15 de marzo al 15 de mayo... Dado que el período o plazo ya se ha iniciado, el mismo se prolongará hasta el **31 de agosto**.

2.- Impuesto de Bienes Inmuebles de Rústica y Urbana (IBI). Estando previsto el plazo de pago en período voluntario del 25 de mayo al 25 de julio... se aplaza el mismo **del 1 de septiembre al 31 de octubre**.

3.- Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Estando previsto el plazo de pago en período voluntario del 1 de noviembre al 31 de diciembre... se mantienen los plazos previsto por cuanto están diferidos a final de año.

4.- Tasa de Aceras y Reserva de Aparcamiento (Vados). Estando previsto el plazo de pago en período voluntario del 1 de noviembre al 31 de diciembre... se mantienen los plazos previsto por cuanto están diferidos a final de año.

5.- Tasa del Mercado de Abastos. Estando previsto el plazo de pago en período voluntario del 5 de julio al 5 de septiembre... se aplaza el mismo **del 5 de agosto al 5 de octubre**.

6.- Tasa de Basuras. En dicha liquidación, que se realiza de forma trimestral, se incluye tanto los recibos del agua como de la basura, por lo que los aplazamientos se realizan de forma consensuada con la empresa que gestiona el servicio municipal de aguas, Aquarbe.

Estando previsto el plazo de pago en período voluntario del **Primer trimestre** del 1 de abril al 31 de mayo... Dado que el período o plazo ya se ha iniciado, el mismo se prolongará hasta el **30 de junio**.

Respecto al resto de trimestres, segundo, tercero y cuarto, previstos del 1 de julio al 31 de agosto, del 1 de octubre al 30 de noviembre y del 1 de enero al 28 de febrero del año siguiente, respectivamente... serán consensuados sus posibles aplazamientos con la empresa Aquarbe, adoptándose las resoluciones que procedan en su momento.

7.- Respecto a Tasas relativas a las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM) o Albergue, Terrazas de Establecimientos Hosteleros o Mercadillo de los Sábados, a las mismas se les aplicará, en función de cada caso, o la reducción proporcional en el pago de las futuras liquidaciones o la ampliación y prórroga del correspondiente abono, en ambos supuestos por el periodo de tiempo que dure el Estado de Alarma o la suspensión de actividad que motiva su devengo.

8.- Respecto al resto de tributos y precios públicos, como pudieran ser los relativos al Comedor Social o Ayuda a Domicilio, que tienen carácter mensual, pero diferidas las liquidaciones al mensualidades posteriores, o las tasas de licencias urbanísticas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), dado su carácter indirecto por tratarse de liquidaciones practicadas según las correspondientes solicitudes de licencia, las mismas se mantienen con los mismos trámites que hasta la fecha y según las notificaciones de cada liquidación.

A la presente Resolución se le dará los trámites correspondientes para notificarla y darla la publicidad necesaria para su conocimiento y a los efectos oportunos".

Santoña, 16 de abril de 2020.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2020/2741

CVE-2020-2741

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 77

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2020-2751 *Resolución 26/2020 de la Alcaldía, de ampliación del plazo del periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020.*

Esta Alcaldía, en fecha 17 de abril de 2020, ha dictado la siguiente Resolución que se transcribe íntegramente:

"Resolución nº 26/2020.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 12/2020, de 18 de febrero, por la que se aprobó el padrón cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2020 y la exposición al público del citado padrón.

Resultando que la exposición al público del mencionado padrón cobratorio se realizó mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 39, de 26/02/2020, tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre.

Resultando que en la citada Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el procedimiento recaudatorio, estableciendo a tal efecto que el plazo de recaudación en período voluntario se extendía desde el día 2 de marzo hasta el 4 de mayo de 2020, ambos inclusive.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 («Boletín Oficial del Estado» nº 67, de 14/03/2020). El citado estado de alarma se ha prorrogado en dos ocasiones, mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» nº 86, de 28/03/2020), y el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril («Boletín Oficial del Estado» nº 101, de 11/04/2020). Por lo tanto, de momento y sin perjuicio de otras posibles prórrogas, el Estado de Alarma está vigente desde el 14 de marzo hasta el 25 de abril de 2020.

Considerando que el citado Real Decreto 463/2020 por el que se declara el Estado de Alarma, establece una serie de medidas de obligado cumplimiento que suponen una severa restricción de las actividades económicas, que ha provocado una pérdida o reducción sensible de ingresos para muchos ciudadanos.

Considerando que esta Alcaldía estima procedente adoptar medidas de flexibilización que permitan a los ciudadanos con dificultades económicas derivadas de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, cumplir sus obligaciones de pago de las deudas tributarias municipales.

En uso de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico, y en concreto, el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

1º. Aprobar la ampliación del plazo de recaudación en período voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2020 hasta el día 4 de junio de 2020, inclusive.

Transcurrido el citado plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

2º. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Selaya, 17 de abril de 2020.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2020/2751

CVE-2020-2751

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 77

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2020-2739 *Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Recogida de Residuos, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente JGL/2020/4.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2020 y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al primer trimestre de 2020.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Voto, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan ser consultados por los interesados, y en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Al mismo tiempo se anuncia el periodo de cobranza de dichos tributos, cuyo periodo voluntario va desde el día 27 de abril de 2020 al 26 de junio de 2020, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Voto, 14 de abril de 2020.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2020/2739

CVE-2020-2739

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-2738 *Anuncio de incoación de expediente de expropiación y declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos para la ejecución de la obra de ampliación de carretera Sovilla-Las Caldas. Expediente 161/2020.*

En sesión plenaria celebrada el día 27 de febrero de 2020 se adoptó acuerdo de declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación y relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación para disponer de los terrenos precisos para el desarrollo del proyecto de ejecución de ampliación del vial existente, incoando expediente de expropiación forzosa sobre los bienes y derechos afectados que se relacionan.

EXPROPIACIONES DEFINITIVAS

FINCA	TITULAR CATASTRAL Y DNI	POLÍG.	PARC.	SUP. OCUPACIÓN EN M ²	VALOR €/M ²	IMPORTE EN €
1	13871685V	8	15	217,20	2,00 €/M ²	434,40
2	051350552Q	10	42	65,48	2,00 €/M ²	130,96
3	051350552Q	10	42	135,31	2,00 €/M ²	270,62
4	051350552Q	8	19	47,47	2,00 €/M ²	94,94
5	051350552Q	8	19	342,29	2,00 €/M ²	684,58
6	051350552Q	1	44	981,48	2,00 €/M ²	1.962,96
7	13884083H	1	45	446,66	2,00 €/M ²	893,32
8	13926173H	1	46	561,07	2,00 €/M ²	1.122,14
9	00982876V	1	47	110,00	2,00 €/M ²	220,00
10	OBISPADO DE SANTANDER R3900021A	1	201	319,76	2,00 €/M ²	639,52
				3.226,72		6.453,44

OCUPACIÓN TEMPORAL

FINCA	TITULAR CATASTRAL Y DNI	POLÍG.	PARC.	SUP. OCUPACIÓN EN M ²	VALOR €/M ²	IMPORTE EN €
1	051350552Q	1	44	269,49	0,57	153,61

VALORACIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO O ACUEDUCTO

FINCA	TITULAR CATASTRAL Y DNI	POLÍG.	PARC.	SUP. OCUPACIÓN EN M ²	VALOR €/M ²	IMPORTE EN €
1	051350552Q	1	44	133,62	1,44	192,41

De conformidad con el citado acuerdo, se procede a la publicación del mismo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de veinte días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un periódico de tirada regional y Boletín Oficial de la Cantabria con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

Durante el citado plazo de audiencia, los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación podrán acceder en la Secretaría de este Ayuntamiento al expediente y aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 77

relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

Transcurrido el plazo de información pública y demás trámites necesarios, se someterá el expediente a la consideración del Pleno de la Corporación para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la relación de titulares de bienes y derechos afectados. Si no se efectuaran alegaciones se considerará este acuerdo elevado a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario, procediéndose seguidamente a la apertura de la pieza separada de justiprecio.

San Felices de Buelna, 15 de abril de 2020.

El alcalde en funciones,
Federico Crespo García-Bárcena.

[2020/2738](#)

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 77

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2020-1550 *Información pública de expediente de legalización de ampliación y reacondicionamiento de nave existente para uso avícola, en Pámanes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente de legalización de ampliación y reacondicionamiento de nave existente para uso avícola promovido por Granja AVH, SL, en una parcela sita en Pámanes, con referencia catastral 39037A616050080000SH.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 17 de febrero de 2020.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2020/1550

CVE-2020-1550

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 77

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-1648 *Información pública de expediente de autorización para reconstrucción de edificio preexistente en polígono 16, parcela 12 de San Salvador.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Ignacio García Utrilla, de autorización para reconstrucción de edificio preexistente en suelo rústico de especial protección agraria en San Salvador (polígono 16, parcela 12).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valdecilla, 20 de febrero de 2020.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2020/1648

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2020-2746 *Resolución por la que se suspende la celebración de la prueba necesaria para la expedición de los carnés profesionales que habilitan para el ejercicio de la actividad de Instalador y/o Reparador de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL) durante el año 2020.*

Con fecha 6 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 46 la Resolución de esta Dirección General, de fecha 21 de febrero de 2020, por la que se fijaba la fecha y hora de comienzo de la prueba necesaria para la expedición de los carnés profesionales que habilitan para el ejercicio de la actividad de Instalador y/o Reparador de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL) durante el año 2020 para el día 15 de mayo de 2020.

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró en todo el territorio nacional el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, («Boletín Oficial del Estado» de 14/03/2020). La declaración de Estado de Alarma ha sido prorrogada por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo y 487/2020, de 10 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 28/03/2020 y de 11/04/2020 respectivamente).

Por tanto, atendiendo a las limitaciones que conlleva esta situación, se resuelve:

Primero.- Suspender, hasta que concluya la declaración de Estado de Alarma, la celebración de las pruebas para la expedición de los carnés profesionales que habilitan para el ejercicio de la actividad de Instalador y/o Reparador de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL) que iban a tener lugar el día 15 de mayo de 2020, y que serán convocadas nuevamente por Resolución de esta Dirección General cuando la situación lo permita.

Segundo.- Establecer que todas las solicitudes presentadas para concurrir al examen del día 15 de mayo de 2020, hasta el día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, que cumplan con los requisitos establecidos en la Orden INN/21/2014, de 30 de mayo, por la que se regulan las bases de las convocatorias de pruebas para la obtención del carné profesional que habilita como Instalador y/o Reparador de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL), se incluirán en la próxima convocatoria de pruebas que se realice una vez que concluya la declaración de Estado de Alarma, eximiendo a los/las solicitantes de tener que presentar las solicitudes nuevamente.

Santander, 16 de abril de 2020.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Raúl Pelayo Pardo.

2020/2746

CVE-2020-2746

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 77

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2020-2747 *Resolución por la que se suspende la celebración de la prueba necesaria para la expedición de los carnés profesionales que habilitan para el ejercicio de la actividad de Operador Industrial de Calderas durante el año 2020.*

Con fecha 6 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 46 la Resolución de esta Dirección General, de fecha 21 de febrero de 2020, por la que se fijaba la fecha y hora de comienzo de la necesaria para la expedición de los carnés profesionales que habilitan para el ejercicio de la actividad de Operador Industrial de Calderas durante el año 2020, para el día 15 de mayo de 2020.

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró en todo el territorio nacional el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 («Boletín Oficial del Estado» de 14/03/2020). La declaración de Estado de Alarma ha sido prorrogada por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo y 487/2020, de 10 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 28/03/2020 y de 11/04/2020 respectivamente).

Por tanto, atendiendo a las limitaciones que conlleva esta situación, se resuelve:

Primero.- Suspender, hasta que concluya la declaración de Estado de Alarma, la celebración de las pruebas para la expedición de los carnés profesionales que habilitan para el ejercicio de la actividad de Operador Industrial de Calderas que iban a tener lugar el día 15 de mayo de 2020, y que serán convocadas nuevamente por Resolución de esta Dirección General cuando la situación lo permita.

Segundo.- Establecer que todas las solicitudes presentadas para concurrir al examen del día 15 de mayo de 2020, hasta el día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, que cumplan con los requisitos establecidos en la Orden INN/22/2014, de 30 de mayo, por la que se regulan las bases de las convocatorias de pruebas para la obtención del carné de Operador Industrial de Calderas, se incluirán en la próxima convocatoria de pruebas que se realice una vez que concluya la declaración de Estado de Alarma, eximiendo a los solicitantes de tener que presentar las solicitudes nuevamente.

Santander, 16 de abril de 2020.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Raúl Pelayo Pardo.

2020/2747

CVE-2020-2747